



FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor Joaquín Moreno Porcal
20/02/2023



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1058282M

GRUPO ELECTROSTOCKS, SL
jose.alcaide@grupoelectrostocks.com

ASUNTO: Subsanación de defectos advertidos en la documentación presentada con carácter previo a la adjudicación. Documento garantía definitiva.

REQUERIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR

Visto el expediente 22-SU-10: Contratación consistente en el suministro de artículos y productos para uso de las brigadas municipales, (Lote nº 3: Brigada de electricidad).

Examinada la documentación que acompaña a la instancia nº 3137 de fecha 08/02/2023 presentada por D. Cristobal Jorge Veyrat Lozano, en representación de la empresa GRUPO ELECTRO STOCKS, SLU, en relación con el expediente y el asunto arriba referenciado, vengo en comunicarle que la misma no cumplimenta adecuadamente los términos del requerimiento que, con fundamento en la cláusula 27ª del pliego de condiciones y el art.150.2º de la LCSP 2017, les fue cursado por el órgano de contratación a través de la comunicación remitida en fecha 09/01/2023, a saber:

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1949,28 euros, cantidad equivalente al 5% del importe limitativo del contrato, IVA excluido, relativo al lote nº 3.

Por los servicios de Intervención y Tesorería con fecha 16/02/2023, se ha emitido el siguiente informe:

“Efectuadas las comprobaciones oportunas se constata por la Intervención Municipal que, no se puede emitir el documento contable que se solicita por el siguiente motivo:

- No es un aval electrónico, sino un aval con firmas electrónicas.

Por tanto, el aval presentado por la empresa Grupo Electro Stocks S.L.U., con CIF B64471840, en concepto de garantía definitiva para responder del contrato de suministro de artículos y productos para uso de las brigadas municipales (lote 3 electricidad), por importe de 1.949,28 €, no puede considerarse válido al no acreditarse suficientemente la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes.

El bastateo de poderes consiste en que el fedatario público de fe que los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista ostentan poder bastante o suficiente para otorga dicho aval, por lo que no es suficiente con que legitimen la firma de los firmantes.

Por tanto, dicho aval deberá intervenir por Notario, con el objeto de acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes, o presentar aval electrónico o depositar la garantía en metálico.”

En consecuencia, deberá aportar la garantía definitiva constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017:

- En el caso de realizarse la constitución de la garantía definitiva en metálico deberá aportar resguardo del ingreso de la misma en la cuenta corriente (IBAN) nº ES 22-0182-5941-40-0200461677 de titularidad municipal, deberá adjuntar a la instancia justificante del ingreso por transferencia.





FIRMADO POR

L'Alcalde de l'Ajuntament de Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
El regidor Joaquín Moreno Porcal
20/02/2023

- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y el bastanteo de los poderes de los firmantes se realizarán por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), establece los modelos de garantía definitiva mediante valores anotados (Anexo III), pignoración de participaciones de fondos de inversión (Anexo IV), aval (Anexo V) y seguro de caución (Anexo VI).

La documentación a presentar a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mislata es el justificante de la constitución de la garantía definitiva (carta de pago, transferencia...) y no, en su caso, el propio aval bancario o seguro de caución. Éste deberá ser depositado previamente en el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Mislata (Casa de la Vila. Planta 1º), en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El justificante (carta de pago) que Intervención entregará al contratista éste deberá aportarlo, unido a la correspondiente instancia, a través del Registro Electrónico/Presentación Instancia General en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>.

- En el caso de que la constitución de dicha garantía se realice mediante aval digital deberá atender en las instrucciones que figuran en el anexo de este requerimiento.

La documentación que venga a subsanar los defectos señalados deberá presentarse por usted dentro del indicado plazo de tres días naturales, que contará a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación. La presente comunicación se realiza conforme a lo establecido por el artículo 141.2. in fine de la LCSP 2017 y, en cuanto al cómputo del plazo por días naturales, se sigue la doctrina fijada por el TACRC en su Resolución nº 1085/2018 y la JCEE en el Expediente nº 5/2020.

Al efecto de remitir la documentación requerida el Ayuntamiento de Mislata pone a su disposición el Registro Electrónico/Presentación Instancia General en el siguiente enlace <https://mislata.sedipualba.es/>.

La falta de contestación a este requerimiento determinará el rechazo de la oferta presentada por la empresa GRUPO ELECTROSTOCKS, SL.





FIRMADO POR

El Tesorero del Ajuntament de Mislata
IGNACIO AYGUAVIVES BELLIDO
12/12/2022



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Tesorería

Asunto: AVALES DIGITALES

- **PRIMERO:** La forma de presentación se permite tanto su remisión por correo electrónico a una cuenta identificada expresamente por la entidad, este caso tesoreria@mislata.es o iayguavives@mislata.es o accediendo a una sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata concreta para cumplimentar el formulario correspondiente que se cree.
- **SEGUNDO:** Los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica, que comprenden tanto los certificados electrónicos de persona jurídica como los de entidad sin personalidad jurídica; los sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados cualificados de sello electrónico. Se admitirán como sistemas de identificación cualquiera de los sistemas de firma admitidos, así como sistemas de clave concertada y cualquier otro que establezcan las Administraciones Públicas.
- **TERCERO:** Además, debe tenerse en cuenta que por lo que se refiere a los PDF, Adobe Reader debe permitir a sus usuarios comprobar el estado de una firma electrónica en lo que a su validación se refiere, verificando su integridad y que el certificado haya sido emitido por una entidad de confianza, éste **código de seguridad de verificación (CSV) por cada aval**, organismo que actúa como tercero de confianza, custodiando el documento y ofreciendo garantías para comprobar la autenticidad del aval.
- **CUARTO:** Cuando esté verificado, se enviará a la Intervención Municipal para su contabilización y generación de la carta de pago al avalado.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA 2TAX UNU2 222V YR7A

AVALES DIGITALES - SEFYCU 3694125

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1